Sus divisores

**declitro—**un decimo de litro. ro—un centésimo de litro.

edidas cúbicas ó de solides

co y sus divisiones.

Medidas ponderales.

asaal. Ei kilógramo, e mil gramos, ignal al en el vacio de un decimetro cubico, o sea un litro 🥕 de agua destilada y a la temperatura de cuatro grados:

ne se declaren obligatorias las nuevas de su Art. 15. Les auevos tipos o patrones llevarán gracontigrados

hado su nomoge respectivo terminando el tigra mente á la compa

medios de veilar y eratre los abusos. Art. 17. Commanderes à esta ley quedan su-

Tonelada de peso-un millon de gramos, igual al peso del inctro cúbico de agua.

NÚM. 3473

# PARTE OFICIA

times are a comment of the comment o MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS

Decigramo—un decienduangiamo.

Centigramo-un centésimo de grayno. Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitucion de la monarquia española, Reina de las Españas, á todos los que las presentes vieren ; entendieren sabel; que las Cortes han decretado y nos sancionado lo sique guarden y hagan guardar enmplin y ajecut il straing

Artículo 1.º En todos los dominios españoles habra un solo sistema de medidas y pasas denti nes na obadi

Art. 2.º La unidad fundamental de este sistema será igual en longitud á la diez millonésima parte del arco del meridiano que va del Polo Norte al Ecuador y se llamará metro.

Art. 3.º El patron de este metro, hecho de platina que se guarda en el conservatorio de artes, y que fue calculado por D. Gabriel Císcar y construido y ajustado por el mismo y D. Agustin Pedrayes se declara patron prototipo viegalip con avrogio a el se ajustaran todas las gundo del articulo séptimo de la ley de esta fectorien leb - 19El gobierno sin embargo se a egurará prévia y moramente de la rigurosa esactifud del patron prototipo el cual se conservará depositado en el archivo nacional de Art 1. Una fonision compuesta de persesanamic

-Art. 4:8) Surlangitud a la temperatura ecep grados: centigrados, es la legal y matemática del mitro como acon Art. 539 Este se divide challez decimetros, cien venu: relacion de les medidas y pesas, sortschiim' lim q kortemit

-Artis 6.8 mLas demas unidades de medida y peso se forman del metro, segun se ve en el adjunto cuadrocitale:

Art. 7 Mil Eligobierho procedera con toda digencia a verificar la relucion de les medidas y pesas actualmente usadas en los diversos puntos de la monarquia con las

á has tipos legales, o de Castila y paraisu nem prohation remira en Mudrid una guloccion de las mismas. La public blicacion de las equivalencias con el nuevo sistema en la contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata del contrata de la contrata del contrata de trico tendrá lugar antes del 1,0 de julio de 1851, y en Filipinas al fin del mismo año.

Tambien deberá publicar una edicion legal y esacta de la farmacopea española en la que las dosis esterrespresadas en valores de las nuevas unidades de molis 14

Art. 8.º Todas las capitales de provincia y de partido recibirán del gobierno, antes del 1.º de enero de 1852, una coleccion complete de les diserentes marcos de los nuevas pesas y medidas.

Las demas poblaciones las recibiran posteriormente yá la mayor bievellad posibie inso na-cileminso is

Art. 9.º Queda autorizada la cifeutación Viuso de patrones que sean el doble, la mitad o el cuarto de las unidades levales. unidades legales.

Art. 10. Tan luego como se haya ejeculado en y 8. principiara el gobierno a plantear el nuevo sistema por las clases de unidades cuya adopcion offerca menos dificultad, estendién lolo progresivamente à las demas unidades de modo que antes de dicz, años quede establecido todo el sistema. En primero de enero de 1860 sergi, este obligatorio, para todos, los españoles, ob abito k

Art. 11. En todas las escuelas públicas o particulares en que se ecsede o deba ensedarse la aritmética o cualquiera otra parte de las matemáticas, sera obligatoria la del sistema legal de medidas y pesas y su nomenclatura científica desde 1.º de enero de 1852, quedando facultado el gobierno para cerrar dichos establecimentos siempre que no complan con equella obliga-El ki'olitro-mil litros, o ana tonciada de aquec.aoio

jetos. Las les estas estas de la las leves connuevas, y publicera les equivalentes de aquellas en valores de estas. Al efecto recogerá noticias de todas las medidas y pesas provinciales y locales non du redustion

Art. 12. El mismo sistema legal y su nomenclatu 🥶 🕏

cientifica deberán quedar establecidos en todas las depen-

cias del estado y de la administracion provincial increas

Desde la misma época serántica

las posesiones de Ultramar, para 1.º de enge de

gatorios en la redaccion de las sentenciares

Art. 14. Los contratos y estimacione

culares en que no intervenga escribano púr 🌊

hacerse válidamente en las unidades antignadamente

nales y de 'os contratos públicos.

de 1853.

Art. 12. El mismo sistema legal y su nomenclatura científica deberán quedar establecidos en todas las depencias del estado y de la administración provincial inclusas las posesiones de Ultramar, para 1.º de enero de maro de 1853.

Art. 13 Desde la misma época serántima de los tribugatorios en la redaccion de las sentencias de los tribunales y de los contratos públicos.

Art. 14. Los contratos y estimaciones entre particulares en que no intervenga escribano público podrán hacerse validamente en las unidades antiguas mientras no se declaren obligatorias las nuevas de su clase.

Art. 15. Los nuevos tipos o patrones llevarán grabado su nombre respectivo.

Art. 16. El godina o portugar y modo de la comprehensia de la pesas y medidas y los medios de vigilar y evitar los abusos.

Art. 17. Los contraventores à esta ley quedan sujetos à las penas que señalan é señalaren las leyes contra las que emplean pesas y medidas so contrastadas.

rel estas. It electo per a pesas legales ding y estas estas

Tambien deberá paldisortom soio — oite da farmacopea españolizortom noio — oite de farmacopea españolizortom noio — oit

Art. 8 Todas lasoriem lim seib—ortematrim 1321tido recibirán del gobierne, autes del 1.º de enero de

1852, una coleccion coestacion me l'estate marces de los nuevas pesas y me l'ilas.

El decimetro—un décimo del metro, panisho del metro del

introdes que seur el doble, la mital e el cuarto de las unidades legales.

Redidades legales.

Unidad usual. La dreu; igual à un cuadro de diez metros de lado o sea à cien metros cuadrados.

Sus múltiplos. La hectarea o cien areas igual a diez mil metros cuadrados.

Sus divisores. La centiarea o el centesimo del area, igual al metro cuadrado.

Medidas de capacidad y arqueo para áridos y liquidos.

Unidad usual. El litro, igual al volumen det decimente cobico. La la median sal eb eman ande areinplane al verbico de la verbico de la median de la

orenchiura cientifica desde 1.º de enero le 1852. dando fia altado el gebierno paentirsido de attado el gebierno paentirsido de attado el gebierno paentirsido de catifica de attado el gebierno paentirsido de catifica de attado el gebierno paentirsido de catifica de cati

-e-**Et hectelitro-seien hines**, og ong organis sotasans

El kilelitro—mil litros, e una tonelada de arqueousis

Sus divisores.

El decilitro—un décimo de litro.

L'action de litro de litro.

Ledidas cúbicas ó de solides

El metro offico y sus divisiones.

### Medidas ponderales.

Unidad usual. El kilógramo, o mil gramos, ígual al peso en el vacío de un decimetro cúbico, o sea un litro de agua destilada y á la temperatura de cuatro grados centígrados.

mintal métrico—dien mit grande

Tonelada de peso—un millon de gramos, igual al peso del metro cúbico de agua.

Sus divisores and the same of the same of

Hectogramo—cien gramos.

Decagramo—diez gramos.

Decigramo—un décimo de gramo.

Centigramo—un centésimo de gramo.

Miligramo— un milésimo de gramo.

Por tanto mandamos à todos los tribunales, justicias, gefes gobernadores y demas autoridades así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase o dignidad que guarden y hagan guardar cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Ildefonso á 19 de juho de 1849.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de comercio, instrucción y obras públicas, Juan Bravo Murillo.

Art. 3° El patron de este metro, hecho de platina que se guar la en da OTARAM artes, y que fue calculado por D. Gabibi tals en y mando y apasta io

parrafo segundo del artículo tercero y en el parrafo se+p gundo del artículo tercero y en el parrafo se+p gundo del artículo séptimo de la ley de esta fecha: con el formándome con lo propuesto por mi ministro de comercio instruccion y obras públicas, vengo en decretar los siguiente: a ovigora la no obstigadel mayor so os lano

Art 1.º Una comision compuesta de personas per ritas me propondrá los medios de asegurarse de la rigurosa esactitud del metro de platina que existe en el conservatorio de artes y procederá asimismo á verificar la relacion de las medidas y pesas actualmente usadas con las métricas desempeñando tambien los demas trabajos relativos al mismo asunto que mi gobierno le encargue de Art. 2.º La dirección general de agricultura industria y comercio facilitará á la comision quantos datos necesita reclamando de los guíes políticos y cualesquiera:

otras autoridades los que no existan en aquella depen-

dencia. Los haberes de los ausiliares de la comisión, y los demas gastos que esta ocasione, se cargarán por este año y hasta que puedan incluirse en el presupuesto, al artículo de imprevistos de los ramos de agricultura, industria y comercio.

Dado en San Ildefonso á 19 de julio de 1849.—Está rubricado de la real mano. El mínistro de comercio, instruccion'y obras públicas Juan Bravo Murilló. rente hice una escuacion i los ayuntamientos de la misma para que cobrasen y preferencia tesorería las contribuciones públicas dentre del presente mes. Algunos de Por reul orden de 20 de julio actual se ha dignado, Sie Mainombrar para componer la comision creada por el geal decreto anterior á; los individuos siguentes; el como u@Presidente, D. Vicente Sancho, senador del reino. -in D. Alejandro Ulivan, diputado á Cortes. montho ov 21 1971Da Vicente Vazquez Queipo, diputado á Cortes a zodo as D. Juan Subercase, inspector general del cuerpo de caminos, canales y puertos a in a compression distribution of D. Cristobal Bordiu, director general de agricultura, industria y comercio. Les superragui muse le

D. Joaquin Alfonso, director del conservatorio de artes. A characteristica de artes de la conservatorio de la conservatorio de artes. Secretario, D. Rafael Escriche, profesor de matemáticas.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Real orden.

17717 N

En vista del equivocado concepto dado por algunos promotores y jueces á la circular de 4 de julio último, lo dual continuando, podria embarazar los importantes resúltados que está reportando á la administración de justicia desde que ha empezado á tener ejecucion, la Reina (Q. D. G.) se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

- Los delitos à que se refiere el art. 12 de la oitada circular son aquellos que por su gravellad intrínsoca, por sus circunstancias, o por la alarma o escandalo que ocasionan, se distinguiau en la anterior legislacion penal son el nombre de crimenes, segun terminantementes se vé por el tenor de los artículos 13, 15, 17 y 18 de la propia circular.
- 2. La disposicion contenida en el art. 14 se limita á los casos en que el hecho y las circunstancias espresadas en el parte del juez o promotor, requieran advertencias y prevenciones especiales y determinadas, al tenor de lo ordenado en el art. 13.
- 3.\* Los testimonios que se acompañan en sus respectivos casos á las partes de justicia, dirigidos al ministerio, bastarán que sean en relacion, á no ser que terminantemente se mande otra cosa. Esceptúanse tambien los testimonios de las sentencias que siempre han de ser literales.

4. La disposicion contenida en el art. 17 se entendera al tenor de lo ordenado en la disposicion primera de la presente declaracion, y siempre sin perjuicio de otras atenciones de igual gravedad o pregencia, de que eljusz hará mencion al dar parta al gobierno y a la sala; en vista de lo cual esta se dará por enterada a 4 diss tará las prevenciones que creyere aportunas, entremanos Előin Los jueces se entienden dispensados de la oblim gagion anteriormente espresada, cuando el alcalde de la localidad en que hubiere ocurrido el crimen, fuere letrado, y tambien cuando no pueda n cumplirla sin la conver niente seguridad para su persona a la la language est estaro est - -- Cesa sin embargo toda escepcion en los casos en que suese alterada la pública tranquilidad. Les proposicios es estatos de la composicione della composicione 6. En los delitos á que se refieren los artículos, cir. tados de la circular de 4 de julio y la presente declarato cion, los alcaldes no letrados que tuyieren que instruir las primeras diligencias de un sumario, se valdrán de asesor, siendo posible. En caso de urgencia hastará que oigan su dictamen verbal. A strantat of gobier San Ildefonso 18 de agosto de 1849.—Arrazola, 60 he dad a

#### MINISTERIO DE ESTADO.

El ministro plenipotenciario de S. M. en Méjico, don Juan Antoine y Zayas, tomo posesion de su destino el 16 de mayo último, y al dia siguiente tuvo la honra de presentar sus credenciales con las formalidades de costumbre al Exomo. Sr. general Herrera, presidente de la república. La audiencia tuvo lugar en el palacio, del gobierno, donde se hallaba el señor presidente rodeado de los ministros y de los altos funcionarios de la república. Acompañaban al Sr. Zayas el secretario de aquella legacion, el gobernador de palacio y el introductor de embajadores. Al entregar la varta que le acreditaba como representante de S. M. en aquella república pronuncia el discurso siguiente:

: ((1010) Seci.(1) g. «Excmo. Sr. presidente: Tengo la henra de poner en manos de V. E. la carta eredencial de S. M. la Reina de España, mi augusta soberana, que me acredita en calidad de su enviado estraordinario y su ministro plenipotenciario cerca la república mejicana; y cumplica do con el primer deber que este honroso cargo me impone, es muy grato para mi el renovar & V 10 E., en nombre de S. M., la espresion del vivo interés que toma en su engrandecimiento y prosperidad. Animada del deseo de estrechar mas y mas los lazos de amistad que felizmente existen entre las dos naciones, S. M. me encarge que dirigiera todos mis essuerzos a este sin, tan prepio de los fraternales impulsos de dos pueblos que reconocen el mismo origen, acatan la misma religion y hablan la misma lengua. Si aciorto à satisfacer los deseos de mi Soberana, conciliandome el aprecio de V. E. y de su gobierno, aquel dia serán cumplidas mis mas hisongeras y ardientes esperantes. We are removed and the about the little at

-nejugic zol no otsetnos en legiciones de la contenta de la disposicion printera de la presente declaracion, y siempre sin perjuicio de

ciones amigas es uno de los objetos unas esta réplata de los objetos de la mas grande placer, más este se aumenta chando se trata de España con la que une al pueblo de Mejico 1930 (no dus de origen pued de décitse de fallilla y de latereses en l'unas objetos de decitse de fallilla y de latereses en l'unas objetos esta en consederada la mayor satisfacción recibir la carta credencial de S. M. la Rema que V. R. me presenta y no dudo afirmarle que los semunientos de benevolencia que esta encurgape de manifestarme hallan otros correspondientes en el gobierno y pueblo ne esta réplablica.

confiando en elles y en el caracter personal de V. E con quien me congratulo de entablar relaciones, e pero con seguridad que las que van a mediar entre ambos gobiernos serán de tal naturaleza, que estrecharán mas cada dia los lazos de las dos naciones para su mutua felicidad »

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Habiendo quedado vacante, por renuncia del que la obtenia, la pluza de catedrático de historia natural de la escuela especial de ingenieros de montes, establecida en Villaviciosa de Odon, S. M. se ha servido mandar que se provea por oposicion, conforme á lo dispuesto en el articulo 17 del reglamento orgánico de la misma. Este destino está dotado con 12,000 rs. y habitación dentro del edificio, si conviniere al profesor. La oposición se celebrará en esta corte á los 60 d as despues de publiquada en la Gabeta y ante el tribunal de censura que S. M. nombrará opor unamente. Los ejercicios de oposición serán:

que el opósitor elegira 24 horas antes, entre los que sacara a la suerte, aprobados préviamente per los jueces del cencurso.

Tha lección oral, cuyo asunto será elegido de la misma manera, tres horas antes. Po 19 leb romarq la 1100

3.º Un ejercisio práctico conforme al programa que el tribunal forme y se anuncie oportugamente.

Con hidos todos los actos, el tribunal de censura calificará el mérito respectivo de los opositores, y propondrá en terna a los que considerase mas dignos de obtener el destino. El que le obteviere deberá dar inmediatamente principio a la enseñanza de las materias correspondientes al curso proximo, conforme at reglamento orgánico de la escuela. El término para la admission de las solicitudes concluírá diez dias antes del señalado para los ejercicios. Las solicitudes se admitirán en la dirercion de la escuela establecida en Villaviciosa o

en el ministerio de la gobernacion del reino.

de la comercio.

de la company de la company

Dado en Salindam ad Aronagonaroni 849.—Esta rabricado de la real mano. —El ministro de comercio.

En el Boletta oficial de esta provincia de 10 del corriente hice una escitacion à los ayuntamientos de la misma para que cobrasen y pusiesen en tesorería las contribuciones públicas dentro del presente mes. Algunos de ellos ham correspondido a mis esperanzas dando ingreso en las arcas del tesoro no solo de lo que importaba el tercer trimestre de este año sino también del recargo hecho a tacentribucion territorial para cubrir los 2.553,000 rs. vn últimamente repartidos a la provincia, y otros muchos me han ofrecido hacerlo antes del 1.º de setiembre; de modo que deben ser pocos los que esten atrasidos en tan in portante servicio, y á estos está quienes me dirijo para que se sirvan redobar su ceio ación de que no lo descuiden ni den lugar á que contra ellos vengan los apremios de instruccion o les de contra ellos vengan los apremios de instruccion o les de contra ellos vengan los apremios de instruccion o les de contra ellos vengan los apremios de instruccion o les de contra ellos vengan los apremios de instruccion o les de contra ellos vengan los apremios de instruccion o les de contra ellos vengan los apremios de instruccion o les de contra ellos vengan los apremios de instruccion de contra ellos vengan los apremios de contra ellos el

Tambien debo advertir que es indispensable se presenten inmediatamente los repartimientos. Madrid 20 de agosto de 1849.—P. A. Eusebio Lopez Marin.

# PARTE NO OFICIAL.

Goul briden.

ANUNCIOS.

southolt .

En visia del equivocado en este de la

demoro, à la formacion del padron o ami lamiento, sobre que recaiga el cupo de contribuçion territorial correspondiente al ano de 1850, se hace saber à todos los terratenientes, ganaderos y demas contribuyentes à la misma en el término jurisdicional de dicha villa que desde la publicacion de este anuncio hasta el dia 20 de settembre proxumo pasado presenten en la secretaria de strayuntamento las respectivas relaciones de, lo que cada uno posea con arreglo à instruccion en el concepto de que posado dicho término se dará principio por la junta pericial à la formacion de el y parara el perjulció que haya lugar sobre los moroses que que datam sujetos á las consequencias que inarcan las instrucciones y reales ordenes que tratan sobre el particular.

2. La disposicion contenida en el art. I i se limita à 105 cusos en que et heche y las circunstancias especadas en eleganara adres concias y prevenciones especiales y determinades en eleganomes especiales y determinades especiales y determinades especiales y determinades especiales y determinades.

Precios en el mercado de hayordo sovidos de la la completa de la completa del completa de la completa del completa de la completa del co